



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial
	por Costas y Agencias en Derecho
Demandante	Luis Albeiro Ocampo Ospina
	C.C. Nro. <b>15.927.471</b>
Accionadas	➤ Protección S.A.
	> Colpensiones
Accionada	> Protección S.A.
Consignante	Nit. Nro. <b>800.138.188-1</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>007 2019 00692</b> 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Hecha por:
	Lucelly Henao Jaramillo – T.P. Nro. 183.086 del C. S.
	de la J. – C.C. Nro. <b>43.158.871</b>
Decisión	Ordena Entrega Depósitos Judiciales

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **Lucelly Henao Jaramillo**, portadora de la T. P. de Abogado Nro. **183.086** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderada de la parte actora, solicita "...ordenar la entrega del Título Judicial..." consignado.

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: Depósito Judicial Nro. 413230003845270 por valor de \$3.908.526,00 consignado por la sociedad Protección S.A. – Nit. Nro. 800.138.188-1.

Realizadas las gestiones pertinentes en el Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso de la referencia, este despacho "...atendió..." la "...solicitud y... trasladó..." a esta dependencia judicial el proceso ordinario laboral de la referencia, para lo cual allegó las constancias correspondientes.

Verificado el poder otorgado por el demandante **Luis Albeiro Ocampo Ospina** – C.C. Nro. **15.927.471**, se observa que éste le confirió expresamente a la profesional del derecho Dra. **Lucelly Henao Jaramillo** – T.P. Nro. **183.086** del C. S. de la J., entre otras facultades, las de "...recibir dineros..." y "...recibir títulos a su nombre...".

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia, la Dra. **Lucelly Henao Jaramillo** – T.P. Nro. **183.086** del C. S. de la J., allegó copia de su Cédula de Ciudadanía; de su Tarjeta Profesional de Abogado; del Certificado de Vigencia de esta última, obtenido de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia el 16 de Mayo

Rad. Nro. 05001 31 05 007 2019 00692 00

de 2022; y de certificación Bancaria emitida por Bancolombia S.A. el 16 de Mayo de 2022, en la cual se hizo constar que la mencionada tiene activa su Cuenta de Ahorros Nro. 006-337219-63.

En consecuencia, no existiendo objeción alguna, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín.

## RESUELVE

Primero. ORDENAR la entrega del Depósito Judicial Nro. 413230003845270 por valor de Tres Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos con **00/100 (\$3.908.526,00)** a la Dra. **Lucelly Henao Jaramillo** – T.P. Nro. **183.086** del C. S. de la J., a quien el demandante le confirió la facultad expresa de "...recibir dineros..." y "...recibir títulos a su nombre...". Depósito Judicial consignado por la sociedad Protección S.A. – Nit. Nro. 800.138.188-1, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La entrega se hará a través de transferencia a la Cuenta de Ahorros Nro. 006-**337219-63** del Banco Bancolombia S.A., registrada a nombre de la reclamante.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

**Firmado Por:** 

Mabel Lopez Leon Juez Juzgado De Circuito Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación:

## e4e457795e0f4208f4a73db8be0bd6ad1c6ed25c5d9e9c7de4ccce6727ecec92

Documento generado en 18/05/2022 12:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica